



**REF: AUTORIZACIÓN DE UN (1) LETRERO INSTITUCIONAL A AGRICO S.A. POR PLAZO QUE SEÑALA.**

**SANTIAGO, 12 NOV. 2012**

**VISTOS:**

Artículos 18, 24, 38 y 41 del D.F.L. N°850/97, D.S. N°1.319/77 Reglamento de Publicidad Caminera, Resoluciones D.V. N° 2761/2007 622/2010, 1900/2011.

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Carta solicitud del 19/10/2012, de Agrico S.A., por medio de la cual solicita autorización de letrero institucional, acompañando autorización del propietario del terreno, firmada ante Notario Público, Boleta de Garantía N° 0099701 del Bci, del 23/10/2012.
- 2.- Lo dispuesto en la normativa legal y reglamentaria citada en los Vistos.

**RESUELVO D.V.R.M. N° — 5916  
(EXENTO)**

1. **AUTORIZÁSE** a la empresa “**AGRICO S.A.**”, la instalación de letrero institucional que se individualiza a continuación:

**IDENTIFICACION DEL EMPLAZAMIENTO**



<b>CODIGO</b>	:	73B034
<b>REGION</b>	:	Metropolitana
<b>NOMBRE DEL CAMINO</b>	:	Paine-Lonquén-Carampangue
<b>ROL</b>	:	G-46
<b>SENTIDO (TTO)</b>	:	ascendente
<b>KILOMETRO</b>	:	24.00
<b>DIMENSIONES</b>	:	4X6
<b>NOMBRE DEL PREDIO</b>	:	Potrero El Sauce
<b>PROPIETARIO</b>	:	Agrícola La Domada Ltda.
<b>PERIODO VIGENCIA</b>	:	Noviembre del 2013

- 2° La presente autorización de letrero institucional es eminentemente precaria, de forma tal que si la Dirección de Vialidad requiere por cualquier motivo ordenar el retiro o traslado del letrero y de las estructuras que los soportan, sea por realización de obras u otro motivo, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 9 del D.S. M.O.P 1319/77.
- 3° La autorización que por este acto se otorga, lo es para el punto exacto indicado en la identificación precedente y, quedará sin efecto ipso facto, de pleno derecho si hubiere alteración en la ubicación del letrero autorizado.
- 4° Si existiere interés, la renovación deberá solicitarse 30 días antes del vencimiento dispuesto en esta resolución, caso contrario, ésta quedará sin efecto de pleno derecho, debiendo el interesado proceder al retiro del letrero institucional autorizado y a desarmar la o las estructuras que lo sostengan, todo a más tardar en el día de vencimiento aquí señalado.
- 5° La presente autorización lo es sin perjuicio de la responsabilidad que le quepa a la empresa AGRICO S.A., por los daños y/o perjuicios provocados a terceros, ocasionados, originados y/o motivados por la falta de mantención o deficiente instalación del letrero autorizado por el presente documento en G-46, km. 24,00, sentido ascendente.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE**

  
EUSEBIO HERRERA CARVAJAL  
Ingeniero Civil  
Director Regional Vialidad  
Región Metropolitana

  
LMF/NSV/nsv  
**DISTRIBUCION**

- Sres AGRICO S.A. Ismael Valdés Vergara 670, Of. 101, comuna de Santiago  
Fono: 02-3357930
  - Sr. Jefe Provincial Vialidad de Talagante
  - Sr. Jefe Dpto. Conservación y Administración Directa R.M.
  - **Subdepto. Publicidad Caminera R.M.**
  - Archivo DRVM.
  - 07/11/2012
- PROCESO N° 02472621